



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 208-2014-MTC/16

Lima, 22 ABR. 2014

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-006133 presentada por la empresa **TRANSPORTES MOYA S.A.C.** Identificada con R.U.C.N°20523847539 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

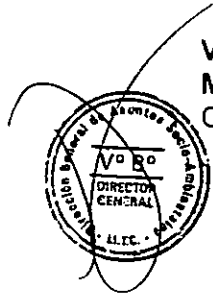
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o



por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

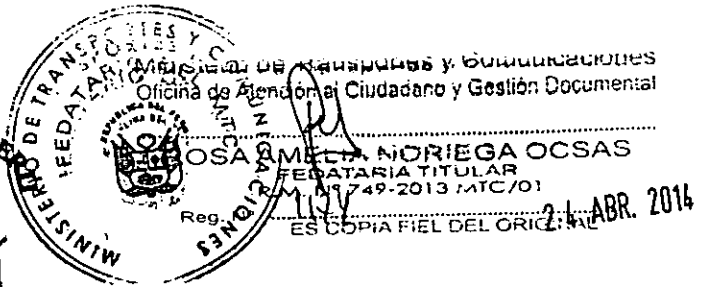
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 095-2014-MTC/16.01.JCHCH del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 139-2014-MTC/16.EFYA, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES MOYA S.A.C.** Cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3146-2013-MTC/15 de fecha 06-08-2013 la misma que se encuentra vigente hasta el 06-08-2018;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 208-2014-MTC/16

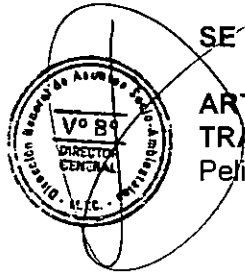
Lima, 22 ABR. 2014

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

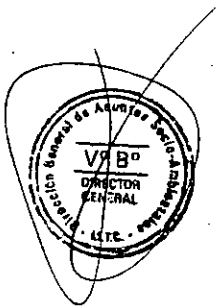
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES MOYA S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

Item	Producto	Clase	N° UN(±)
1	Acetato de etilo	3	1173
2	Acido acético	8	2789
3	Acido bromhídrico	8	1788
4	Acido cresílico	7	2022
5	Acido crómico	5.1	1463
6	Acido fluorhídrico	8	1790
7	Acido clorhídrico	8	1789
8	Acido Nítrico 68%	8	2031
9	Acido fosfórico	8	1805
10	Acido sulfúrico 98%	8	1830
11	Acido Perclórico	5.1	1873
12	Acido butílico	3	1120
13	Alcohol metílico	3.2	1230
14	Benceno	3	1114
15	Bisulfuro de carbono	3	1131
16	Clorobenceno	3	1134
17	Cloruro de metileno	6.1	1593
18	Dichlorobenceno	3.2	1114
19	Dicloropropeno	6.1	3384



20	Dicloruro de etileno	6.1	1184
21	Etanol	3	1170
22	Etilbenceno	3	1175
23	Hidróxido de amonio	8	2672
24	Hidróxido de sodio	8	1823
25	Isobutanol	3	1212
26	Isopropanol	3	1219
27	Metil etil cetona	3	1193
28	Metil isobutil cetona	3	1245
29	Nafta	3	1268
30	Nitrobenceno	6.1	1662
31	Percloroetileno	7	1867
32	Pintura esmalte	3	1263
33	Piridina	3	1282
34	Tetracloruro de carbono	6.1	1846
35	Tricloroetano	6.1	2831
36	Tricloroetileno	6.1	1710
37	Triclorofluorometano	N/R	N/R
38	Triclorotrifluoroetano	9	3082
39	Xileno	3	1307



En las Rutas:

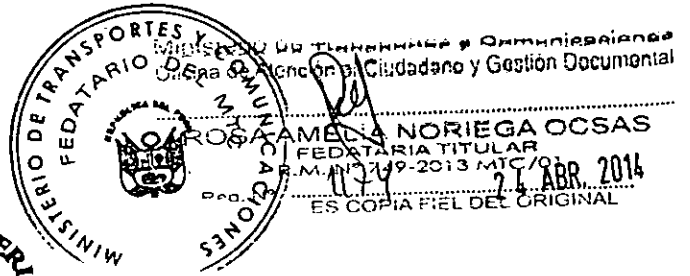
- Mapa Vial Lima- Tumbes (La Jota II).
- Mapa Vial Lima -Ucayali (Pucallpa-Inbaco).
- Mapa Vial Lima-Tacna (Pucamarca).
- Mapa Vial Lima-Moquegua-(Quellaveco).
- Mapa Vial Lima-Cuzco (mina Constancia)
- Mapa Vial Lima-Cuzco (mina Tintaya Antapacay).
- Mapa Vial Lima-Arequipa (Mina Orcopampa).
- Mapa Vial Lima-Apurímac (Las Bambas).
- Mapa Vial Lima –Cuzco (La Convención).
- Mapa Vial Lima-Junín (Mantaro).
- Mapa Vial Lima-La libertad (La Arena).
- Mapa Vial Lima –Cerro de Pasco (Brocal).
- Mapa Vial Lima-Santa Cruz-Cajamarca(La zanja)
- Mapa Vial Lima-Cajamarca (Minera Yanacocha).
- Mapa Vial Lima-Piura (Alto Piura).
- Mapa Vial Lima-Puno (Tucari).
- Mapa Vial Lima –Chumbivilcas-Cusco (Anabi).
- Mapa Vial Lima-Abancay (Arasi)



Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES MOYA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 208-2014-MTC/16

Lima, 22 ABR. 2014

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

